



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION - JUNIN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA JUNIN** con domicilio legal en Calle Real N° 507, Distrito de El Tambo-Huancayo, debidamente representado por su Director Ing. ULISES PANEZ BERAUN, identificado con DNI N° 20040590 a quien en adelante se denominará **LA DIRECCION REGIONAL**; y de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION**, con RUC N° **20187806667**, con domicilio legal en la Av. Mariscal Cáceres N° 329 del Distrito y Provincia de Concepción, Región Junín, debidamente representado por su Alcalde Ing. BENJAMÍN PROSPERO DE LA CRUZ PALOMINO, identificado con DNI N° 20405597, a quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

#### 1.1. LA DIRECCIÓN REGIONAL

Es un órgano de línea desconcentrado del Gobierno Regional de Junín, con dependencia funcional y administrativa de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. Asimismo, mantiene relaciones técnico-normativas con el Ministerio de Desarrollo Agrario que constituye el órgano rector de la Política Nacional Agraria, así como las relaciones de coordinación con los Organismos Públicos Adscritos Proyectos Especiales y otras Instituciones del Sector Público y Privado.

Tiene por finalidad promover el desarrollo agrario en el ámbito de la región de Junín, para lograr una agricultura moderna competitiva y rentable en términos de sostenibilidad social, económica y ambiental, en concordancia con la misión, visión y objetivos del Gobierno Regional de Junín y la política sectorial nacional del Ministerio de Desarrollo Agrario.

#### 1.2. LA MUNICIPALIDAD.

Es una entidad de gobierno local, que tiene autonomía administrativa economía y política en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo N 191" de la Constitución política del Estado y el artículo N.º II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, en concordancia con el artículo 84 del mismo cuerpo legal, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenibles y armónico en su circunscripción.

### CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

La finalidad del presente Convenio es ejecutar trabajos manera conjunta, planificada y estructurada, entre la DIRECCIÓN REGIONAL a través de la Agencia Agraria Concepción y LA MUNICIPALIDAD, para establecer un sistema de cooperación interinstitucional conducente a optimizar el empleo de los recursos disponibles para brindar apoyo y asistencia técnica para el desarrollo del Proyecto "Implementación de 5000 huertos familiares en la Región Junín" en la población de la Provincia de Concepción, y Distritos Vecinos en seguridad alimentaria.



*¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

## CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Instalar huertos familiares para contribuir con la seguridad alimentaria y nutricional impulsando la agricultura familiar a la población de los distritos de la Provincia de Concepción



## CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 4.1. DE LA DIRECCION REGIONAL

- a.- Se designará un espacio para la producción de almácigos de hortalizas de siembra indirecta en el Vivero Forestal Huaychulo, de la Agencia Agraria Concepción.
- b.- Complementara la práctica de implementación de camas almacigueras con materiales e insumos y equipos de jardinería (recipientes, pala, pico, carretilla, tijeras, postes, mallas, materia orgánica) para la preparación del terreno y manejo de camas almacigueras.
- c.- Se contará con profesionales, para capacitaciones y asistencias técnicas de instalación, manejo y producción de hortalizas en huertos familiares a partir de una agricultura orgánica.
- d.- Supervisión constante de huertos familiares instalados en los distritos del ámbito de la Agencia Agraria Concepción.



### 4.2. DE LA MUNICIPALIDAD

- a. Dotará de semillas certificadas de diferentes variedades de hortalizas para la ejecución.

Nº	ESPECIES HORTÍCOLAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Betarraga ( <i>Beta vulgaris</i> )	lata de 400 g	20
2	Acelga ( <i>Beta vulgaris</i> var. Cicla)	lata de 500 g	20
3	Cebolla roja ( <i>Allium cepa</i> )	lata de 500 g	15
4	Lechuga ( <i>Lactuca Sativa</i> )	lata de 500 g	15
5	Col ( <i>Brassica oleracea</i> var. Capitata)	lata de 500 g	10
6	Rabanito ( <i>Raphanus sativus</i> )	lata de 500 g	20
7	Espinaca ( <i>Spinacia oleracea</i> )	lata de 500 g	20
8	Apio ( <i>Apium graveolens</i> )	lata de 500 g	10
9	Cilandro ( <i>Coriandrum sativum</i> )	lata de 500 g	20
10	Perejil ( <i>Petroselinum crispum</i> )	lata de 500 g	20

- b. Apoyo con identificación de beneficiarios comprometidos por distrito a través de las juntas vecinales
- c. Apoyo con promotores ambientales por distrito

## CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año contando a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de LAS PARTES a través de la celebración de una ADENDA.

La intención de renovar el Convenio debe ser comunicado a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de culminación de la vigencia del Convenio.

*¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

## CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO

Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante su vigencia, las cuales se formalizan mediante la suscripción de una ADENDA

## CLAUSULA SEPTIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

Las partes dejan constancia que el presente Convenio según lo dispuesto en el numeral 88.3) del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N 004-2019-JUS; es de libre adhesión y separación para LAS PARTES. El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio, podrá ser resuelto:

- A. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente documento por alguna de las partes.
- B. Cuando exista vicio oculto o hecho que imposibilite la realización de las gestiones a las que se encuentren obligadas las partes por el presente Convenio.

Por acuerdo de las partes:

La resolución del Convenio se formalizará mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. Una vez cumplido dicho plazo, las actividades en ejecución concluirán. En el caso de Resolución por acuerdo de LAS PARTES, se formalizará mediante suscripción de una ADENDA.

## CLÁUSULA NOVENA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES, declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

## CLÁUSULA DECIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Toda notificación entre LAS PARTES o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente Convenio Marco, deberá ser hecha por escrito y remitida a los domicilios legales en la parte introductoria del presente documento.

Cualquier modificaciones, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar al presente documento, se realizará mediante la suscripción de la ADENDA correspondiente.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio Marco, LAS PARTES suscriben el mismo en tres (03) ejemplares igualmente validos a los 31 días del mes de agosto de 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Ing. Benjamín P. De la Cruz Palomino  
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Dirección Regional de Agricultura

Ing. Ulises Panéz Beraún  
DIRECTOR

*¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!*

Gestión  
2019-2022